

Art. 15. Las plazas de dependientes deberán recaer necesariamente y respectivamente en cesantes con sueldos ó en sargentos en que hayan servido con buena nota y observado una conducta intachable, ó en soldados que estén en el mismo caso, prefiriendo á los inutilizados en campaña que se encuentren sin embargo en aptitud de poder desempeñar su respectivo oficio.

Art. 16. Los empleados efectivos y cesantes de todas clases de la secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, conservarán el carácter, la categoría y los derechos que respectivamente les correspondan con arreglo á las disposiciones vigentes mientras hayan servido sus plazas, y podrán ser colocados en los destinos equivalentes que en este decreto se expresan, aunque no tengan las condiciones que en el mismo exige. También conservarán el carácter de empleados los actuales que obtengan plazas cuya consideración se pierde por este decreto.

Art. 17. Para gefes de mesa y oficiales de sección se me propondrán precisamente en el primer arreglo sujetos que en la secretaría del despacho y sus dependencias inmediatas sirven en la actualidad plazas de la clase respectiva. Las diez y seis plazas de aspirantes se proveerán también por la primera vez entre los auxiliares con sueldo y sin él, debiendo ser preferidos en las vacantes sucesivas las que no tengan cabida en dicho primer arreglo, quedando por ahora de supernumerarios.

Art. 18. Los nombramientos de todas clases se publicarán en la *Gaceta* de Madrid, con una ligera reseña de las circunstancias del nombrado, á la manera que hoy se practica con los del orden judicial.

Art. 19. El subsecretario gozará el sueldo de cincuenta mil rs.; el gefe de la sección mas antiguo cuarenta mil; los dos siguientes treinta y seis mil; y los otros dos treinta mil. El gefe de mesa mas antiguo veinte y seis mil, y el otro veinte y dos mil. Un oficial de sección veinte mil, dos diez y ocho mil; dos diez y seis mil; tres catorce mil; cuatro doce mil; y los demás diez mil. Los aspirantes no gozarán sueldo. Las dos primeras tendrán sin embargo ocho mil rs. de gratificación y los tres siguientes seis mil. El conserje disfrutará diez mil reales. Para las asignaturas de escribientes y dependientes se consignará en el presupuesto una cantidad alzada, que se distribuirá entre los de cada clase en la manera que estime conveniente la junta de gefes, conservando á los que actualmente sirven estas plazas en la secretaría del despacho, el sueldo que disfrutan.

Art. 20. Los empleados de todas clases en activo servicio en el ministerio de Gracia y Justicia que no tengan cabida en el primer arreglo, quedarán cesantes por reforma con el sueldo que por clasificación les corresponda.

Dado en Palacio á diez de junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.
Corrección.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 12 de febrero del año último, debiendo proveers la plazade alcaide de la cárcel de Getafe en esta provincia, cuyo destino disfruta la asignacion de diez reales diarios con obligacion de pagar la del sota alcaide, he dispuesto se anuncie por tres dias consecutivos por medio del *Boletín oficial*, á fin de que llegando á noticia de las personas que quieraa optar al nombramiento presenten en esta dependencia sus solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados en el término improrogable de un mes contado desde el dia de la publicacion de este anuncio, en la inteligencia que los aspirantes deberán justificar la edad no menor de treinta y cinco años, con la partida de bautismo, el estado de casados con la de matrimonio; la moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesados con certificación de las autoridades de los pueblos en que residan, y la circunstancia, en fin, de tener arraigo ó de responder de ellos, personas que lo tengan, con los documentos correspondientes.

Madrid 11 de junio de 1851.—Alejandro Castro. D. O de S. E.—Juan Valero y Soto, secretario. 1

Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se ha remitido á este Gobierno Civil para los efectos oportunos el inventario de bienes, institucion de heredero, relacion de deudas y la partida de defuncion del llamado don Manuel Esquivel, súbdito español que ha fallecido en Florencia, el 17 de mayo último. Lo que se inserta para conocimiento de los herederos y para que previa la adquisicion de documentos que obran en este Gobierno Civil, se dirijan personalmente ó por medio de un encargado con poderes suficientes al tribunal civil á que corresponde el punto en que ha ocurrido el fallecimiento á reclamar la parte que por su suocion les corresponda.—Alejandro Castro.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En Chapineria se halla de manifiesto por término de cuatro dias, el repartimiento rectificado de la contribucion territorial para el segundo semestre del presente año, deducido el fondo supletorio y reducido al 5 el 4 por 100 de cobranza. Lo que se hace saber á los contribuyentes para los efectos oportunos.

En la villa de Alarcón, se halla en pública subasta los pastos de rastrojera de su término jurisdiccional, correspondiente al presente año; y está señalado para su único remate el día 22 del que rige de diez á doce de su mañana en la casa de ayuntamiento en donde se hallan de manifiesto sus condiciones.

En Valdameca, se halla rectificado el repartimiento de inmuebles del segundo semestre de este año, suprimido el fondo supletorio y reducido á 5 el 2 por 100 de cobramiento, y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento por término de tres días para que los comprendidos en él puedan enterarse y reclamar de agravio si alguna se le ha irrogado.

En el pueblo de Alarcón, se halla espuesto al público en las bases consistientes por término de cuatro días en el repartimiento de inmuebles perteneciente al segundo semestre de este presente año, dentro de cuyo término se admiten las reclamaciones que se presenten en la inteligencia que trascurrido no se admitirán ninguna por justa que sea.

Se halla de manifiesto en la villa de Vigáyar que su secretaría de ayuntamiento, rectificado el repartimiento de la contribucion territorial para el segundo semestre del corriente año, segun está prevenido, por término de cinco dias, contados desde la publicacion de este anuncio. Lo que se hace saber á todos los contribuyentes forasteros á los efectos consiguientes.

El ayuntamiento de la villa de Leganés, tiene concluido el repartimiento de inmuebles, que ha de servir para el segundo semestre del corriente año, y de manifiesto en su secretaría por término de 4 dias contados desde el de su insercion. Se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Hallándose hace veinte dias en la villa de Buitrago, una perra de dos años de edad, pelo negro, é ignorándose su dueño, se anuncia al público para la persona que la hubiere hallado se presente en la alcaldía de la espresada villa á reclamarla, y le será entregada por via de justificacion de la pertenencia y pago de los gastos que le haya originado; en la inteligencia que no verificándolo en el término de un mes desde la insercion de este anuncio, se procederá á su venta pública con arreglo á la ley.

En la villa de Ciempuellos se halla de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, por término de tres dias el repartimiento de la contribucion territorial, por

los seis últimos meses del presente año, á consecuencia de lo dispuesto por la superioridad. Lo que se anuncia á todos los contribuyentes para que puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por convenientes en dicho término contado desde el día de esta publicacion, advertidos que pasados no se oirán.

En la redacción de este periódico se vende el Nuevo tratado de aritmética de la escuela de agrimensores, compuesta por el distinguido y acaudado profesor don Jacoquin de Marlos.

Esta selecta producción, despues de tratar la aritmética y geometría conveniente al agrimensor enseña los cuatro géneros de terrenos de mensura superficial y de terrenos por los métodos mas adelantados, y establece uno nuevo muy sencillo, llamado agrafometrado con el cual desaparecen casi todas las contingencias de equivocarse en el uso de las proporciones, enseña tambien la mensura exacta del almibar de papa y hornos de carbon, y sea el primer libro de su género que se haya publicado en esta clase de libros de abstracción y de aritmética.

El ejemplar en rústica se vende á 30 rs. y franco de porte á 34. en pasta 7 rs. más. Las láminas impresas de todos y superiores de los triangulos se venden por separado de un ejemplar de la obra, y sus láminas en pasta 7 rs. más.

Se practica con los del orden judicial.

ADVERTENCIA IMPORTANTE
Se avisa á los ayuntamientos que tienen descubiertos por los años de 49 y 50, y que aun no han venido á satisfacerlos, que ya ha concluido el plazo que la autoridad les concedió para su pago; espera el editor que en un breve término se presentarán, antes de que de parte de los que no han obedecido la orden.

MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.
Los precios de los granos en el mercado de Madrid.
Trigo... de 30 1/2 á 33 1/2 rs. VII.
Cebada... de 20 á 22 rs. VII.
Algarrobas... de 12 á 26 rs. VII.
Madrid, 15 de junio de 1851.

Imprenta de Manuel Pita, calle de Valverde.